



RESOLUCIÓN 182-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Informe sobre aporte de documentos de requerimientos continuos del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25.

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.** es un operador aéreo de nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, que le autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, así como, servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga de conformidad con el Reglamento Aeronáutico (RAD-121) en rutas a destinos en Sur y Centro América, El Caribe y Canadá, vigente hasta el 19 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales y económicos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE), vigente.

CONSIDERANDO: Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizado los requisitos continuos legales y económicos-financieros, descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 6 de junio de 2023, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 7 de junio de 2023), suscrito por el señor Víctor M. Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, remitió los documentos legales y económicos, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a los fines de validar el cumplimiento de requerimientos continuos, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que evaluados los Estados Financieros correspondientes al cierre al fiscal al 31 de diciembre del año 2022 aportados por el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, y de acuerdo con su Informe de Auditoría, dichos estados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2022, así como de sus desempeños financieros y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIF para PYMES).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con dichos Estados Financieros, el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, muestra una situación financiera que permite ser considerado apto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Num.25.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *“cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos*

Resolución 182-2023
de fecha 30 de agosto de 2023
Página 2 de 2

de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma”

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados por **ARAJET, S.A.**, se pudo constatar que ha satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de tipo legal, así como, los económicos-financieros con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme establece el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 6 de junio de 2023, suscrita por el señor Víctor M. Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/230/23 de fecha 9 de agosto de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/172/23 de fecha 8 de agosto de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 182-2023

PRIMERO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **ARAJET, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

